

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 17001-33-39-007-2019-00105-00
PROCESO: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA JARAMILLO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y OTROS

1. ASUNTO

Procede el Despacho a incorporar y correr traslado de una prueba y a requerir a una de las demandadas para que allegue una prueba por informe.

2. CONSIDERACIONES

En audiencia de pruebas adelantada el 13 de septiembre último se resolvió requerir al Departamento de Caldas y al Municipio de Neira – Caldas para que, en el término de 5 días, allegaran la prueba por informe decretada por petición de la parte accionante.

Revisado el expediente observa el Despacho que el pasado 20 de septiembre se allegó por parte del Alcalde Encargado¹ del Municipio de Neira la prueba por informe² solicitada, por lo que se resuelve incorporarla al proceso y para efectos de ejercer el derecho de contradicción de las partes se corre traslado de la misma por el término de 3 días.

Por su parte, el Departamento de Caldas no ha cumplido con la carga de remitir el informe solicitado. Teniendo en cuenta que la prueba a la que se hace mención se decretó por auto del 3 de agosto de 2022 y que en la audiencia de pruebas que se adelantó el 13 de septiembre último se requirió por segunda vez a este ente territorial para que la aportara, se **REQUERIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** al Gobernador del Departamento de Caldas para que en el término de 5 días proceda a remitir el informe en los términos solicitados, so pena de iniciar incidente de acción correctiva.

¹ Adjuntó a su informe el funcionario encargado el Decreto N° 080 del 9 de septiembre de 2022 por medio del cual se realiza el encargo en su nombre.

² La cual puede observarse en el archivo pdf “70InformeMunNeira” del expediente digital.

3. RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de 3 días respecto a la prueba por informe presentada por el Municipio de Neira – Caldas.

SEGUNDO: REQUIÉRASE POR ULTIMA VEZ al Departamento de Caldas para que en el término de 5 días proceda a remitir el informe en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Luis Gonzaga Moncada Cano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461899486adb6c69ca05efcc4d37bde4fcd27bf9b134f10acece9187de0de506**

Documento generado en 27/09/2022 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>